

reglamento de la libertad de imprenta. Discutido este punto, retiraron su proposición, é hicieron la siguiente: «que se resuelva en esta sesión, que desde luego se proceda á la publicación en forma del último reglamento sobre libertad de imprenta.» *Quedó aprobada*, y subsistente la asignación del jueves para la discusión de lo demás que contiene el dictamen de la comisión.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Hizo indicación el señor marques de San Juan de Rayas de que el auditor y promotor de guerra deseaban felicitar á la soberana junta y que se les señalase hora para hacerlo, y se acordó que aunque la junta aprecia las muestras de adhesión que manifiestan estos individuos; pero que no pudiéndolos considerar solos como juzgado, tribunal ó cuerpo, no ha lugar á que se les admita á aquel acto reservado á las corporaciones.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Volvió á leer el Sr. Alcocer la minuta del manifiesto que debe dar á luz la junta soberana con las indicaciones que se previnieron en la acta de la primera lectura. El Sr. Azcárate hizo sobre ellas dos reflexiones. La primera: «que no se debe expresar que la nación se obliga indistintamente á toda deuda, sino solo á la que se haya contraído por el legítimo gobierno.» Segunda: «que tampoco se debe ofrecer á la España alianza ofensiva y defensiva, porque seria ruinosa.» El Sr. Alcocer propuso que con añadir á la palabra *deuda* la de *legítima*, se salva la primera dificultad. El Sr. Gama repuso «que no consideraba bastante ese medio, porque la comisión de la deuda nacional distinguió en el respectivo informe *la deuda de México de las que hubiese contraído la España.*» Entonces el Sr. Alcocer propuso: «que en el manifiesto se diga que se reconoce la deuda que se califique legítima.» *Discutida esta proposición, fué aprobada.* En cuanto á la segunda reflexión del Sr. Azcárate, se acordó, á indicación de los Sres. Espinosa y Gama, que en lugar de la expresión *alianza ofensiva y defensiva*, se ponga *buená, recíproca inteligencia, segun se resuelva en los tratados definitivos.*

El mismo señor presidente avisó que para el día de mañana se ha dispuesto el funeral del Exmo. Sr. D. Juan O'Donojú, segundo regente, y que los señores que quisieren concurrir lo podrian hacer como particulares. Preguntó tambien si despues del funeral iria una diputación de seis señores vocales á la ceremonia del pésame á la casa mortuoria. El Sr. Espinosa manifestó, «que aunque los vocales pasaran por la degradación de asistir como particulares sin tener entre la multitud del pueblo ningun lugar de distinción ni consideración, no podía sujetarse al mismo inconveniente á una diputación de la soberana junta que habia de llevar su representación.» El Sr. Alcocer dijo: «que no habia degradación de los vocales en que concurriesen como particulares sin

tener lugar de distinción ni consideración, porque ántes bien cedia en mas honor del cuerpo el que no asistiese.» Discutido este punto se acordó que fuese la diputación á nombre de parte de la suprema junta; pero no con su representación, y que se reuniesen los individuos que la compusiesen en la casa mortuoria para excusar ceremonias. Se nombró para esta diputación á los Sres. Monteagudo, Tagle, Conde de Heras, Horbegoso, Valdivielso y Sotarrriba.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día 9.

Bulas de Cruzada. Se dió cuenta tambien con otro oficio del mismo secretario de hacienda, en que de órden de la regencia avisa á la soberana junta haber acordado que se verifique la próxima publicación de *Bulas de Cruzada* del bienio subsecuente en los términos acostumbrados. Con respecto á las dificultades que pulsaron algunos señores vocales, propuso el señor presidente si se contestaba á la regencia sin dar otro trámite, que quedaba la junta enterada. Se votó que no, y que pasase á la comisión de negocios eclesiásticos, avisándose del recibo con noticia de esta providencia. El Sr. Alcocer pidió que la junta determinase si este negocio pasaba á la comisión para que dijese «si la regencia habia procedido con arreglo en la providencia de que avisa.» El Sr. Monteagudo dijo: «que pase á la comisión para que proponga las declaraciones convenientes, á efecto de que el pueblo no dude sobre el valor y continuación de la Bula de Cruzada.» El Sr. Fagoaga propuso que se dijera: «que pase á la comisión para que exponga las declaraciones convenientes sobre la materia.» Así se aprobó, y se agregó á la comisión de lo eclesiástico el Sr. Sartorio.

Muerte del Sr. O'Donojú. El señor presidente anunció que pues la soberana junta estaba ya instruida de la muerte del Sr. regente O'Donojú, determinara cuándo se procedía á la elección para la provisión de la vacante. Se dejó por indicación del Sr. Alcocer y aquiescencia general, la designación del tiempo de la elección al Exmo. Sr. presidente, y la fijó para el momento. Se procedió á la postulación, que se hizo en los Sres. Almanza, Sotarrriba, Negrete, presidente de la junta, Guerrero, Luaces, conde de Regla, D. Antonio Mier, Espinosa, obispo de Durango y Azcárate. Al comenzar la votación expuso el Sr. Lobo que pues estaba hecha la postulación, podría diferirse la elección para el día de mañana. Se le contestó por el señor presidente que el acto comenzado no podía interrumpirse. El Sr. Fagoaga manifestó, «que aunque por haberse dejado al señor presidente la designación de la elección, ya se debia considerar aprobado este punto, concebía que los señores vocales no tendrían gusto de que una votación de tanta importancia se hiciese en el momento.» Contestó el señor presidente que estas reflexiones habrian venido ántes con oportunidad. Siguió por tanto la votación, y resultando del primer escrutinio el señor presidente con ocho votos, y los señores Almanza y Luaces con seis cada uno, se procedió al segundo escrutinio entre estos tres señores, y resultó el señor presidente con once votos, y los señores Almanza con nueve y Luaces con siete; y pasándose por esto á tercer escrutinio entre los Sres. presidente y Almanza, resultó el primero con diez y siete votos, y el segundo con diez, por lo que el señor presidente se declaró regente.

Se levantó la sesión.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Nombramiento de presidente de la junta. El señor presidente anunció que la junta estaba en el caso de nombrar su presidente. El Sr. Icaza indicó la duda «del tiempo que debería durar el presidente que se elija, inclinándose á que sea, sin embargo del reglamento, un mes. Dijo lo mismo el Sr. Horbegoso. El Sr. Alcocer opinó «que no se debía separar la junta de la observancia del reglamento ni de lo que practicaron las Cortes en caso de muerte de sus presidentes.» El Sr. Tagle dijo: «que á ejemplo de lo que se determinó respecto de los ayuntamientos, se podía resolver que el presidente que se eligiera por los dias que faltan de este mes, continúe el siguiente. El Sr. Lobo indicó que el medio que se adoptó en el reglamento de que presidiese las sesiones el vocal que tomase la primera silla, podía adoptarse para la presidencia en los dias que faltan de este mes. El Sr. Espinosa dijo: «que no habia memoria que se hubiese aprobado semejante especie en el reglamento: que estaba entendido que la prerogativa de abrir las sesiones en falta del presidente y vicepresidente toca al secretario, y que ni era concebible que la presidencia accidental se declarase en favor del que ocupase la primera silla, porque á esta ocupacion de la silla debia preceder el que se llamase á la sala por alguno que tuviese autoridad para hacerlo.» El Sr. Horbegoso manifestó inclinarse á este concepto, aunque observó que no seria difícil venir desde temprano á ocupar la silla primera. El Sr. Cadena expuso: «que consideraba necesario que se tuviese á la vista lo acordado en la aprobacion del reglamento;» pero no habiéndose traído la minuta respectiva, dijo el señor secretario mas antiguo: que pudo haber padecido algun error en no haber puesto el acuerdo que cita el Sr. Lobo; pero que está cierto en que no lo han extendido, por lo que, y por haberse declarado que aunque existiese tal acuerdo, seria inconducente para el caso de que se trata, pues allí se hablaría de una presidencia accidental: se redujo á discusion la proposicion del Sr. Tagle, y fué aprobada. Se procedió consiguientemente á la postulacion que se hizo en los Sres. arzobispo, Alcocer, Guerrero, Fagoaga, y Espinosa: y recibida la votacion, resultó electo el Illmo. Sr. arzobispo, por lo que se acordó que se le participase por oficio. Propuso el señor presidente «que el oficio en que se participase el nombramiento del señor arzobispo se dirigiese por dos individuos de la soberana junta, como á presidente precisamente de ella, y que quede establecido por ley» *Discutida esta proposicion, fué aprobada, y fueron comisionados los Sres. Sotarriba é Icaza.*

Propuso el Sr. Lobo «que se declare quién debe hacer las funciones de presidente cuando este y el vicepresidente faltaren algun dia.» Fué admitido á discusion, y el Sr. Lobo dijo: «que sea el presidente el primer nombrado en la lista del señor generalísimo, y así sucesivamente.» *Discutida esta proposicion, se aprobó.*

Deuda nacional. Repitió el Sr. Tagle, por si se hubiere olvidado, la mocion de que se pase oficio á la regencia para que nombre una comision ó junta que haga los trabajos conducentes á la depuracion y clasificacion de la deuda nacional.

Dia del santo de Fernando VII. Anunció el señor presidente la mocion hecha por el Sr. Icaza con motivo de la proximidad del dia de años del Sr. D. Fernando VII. Se acordó que no se admitiese á discusion.

Se levantó la sesion.

Se leyó la representacion del teniente coronel D. Francisco Hidalgo sobre los títulos y escudo de armas con que debe condecorar la nacion al Exmo. Sr. D. Agustin de Iturbide. Propuso el Sr. Fagoaga: «que si pasa el papel del teniente coronel Hidalgo á comision, diga esta lo primero, *si es general á todos los habitantes del imperio el derecho de peticion.* Lo segundo, *si este derecho es susceptible de algunas reglas que determinen el modo con que se ha de ejercer.* Y lo tercero, *el modo y términos con que el congreso ha de examinar esas peticiones.*» Se nombró comision especial, compuesta de los Sres. Fagoaga, autor de la proposicion; Bustamante é Illueca.

Indultos. Se leyeron los informes de las comisiones de indultos y guerra, y se aprobó la proposicion del párrafo que comienza: *Así pues opina,* y los siguientes, hasta el que comienza: *Ya explicó la comision,* respecto del cual se acordó que se suprima la expresion del delito del robo: que asimismo se suprima la expresion de *los reos de contrabando.* Se aprobaron asimismo los otros párrafos del informe, desde el que empieza: *Será tambien extensiva,* hasta el que comienza: *Que las expresiones,* añadiendo *en estado de perfecta sumaria,* donde dice *en las causas: y que no puedan adelantarse á una prueba mas segura,* donde dice *indicios ó presunciones.* En el párrafo *Ultimamente,* se acordó que se diga *que se disfrutará del indulto, salvo siempre el perjuicio de tercero, á quien se requerirá sobre la remision de su derecho.* En el párrafo que sigue, despues de una detenida discusion, fijaron los Sres. Azcárate y secretario mas antiguo la proposicion siguiente: «Que el juez de la instancia haga la calificacion del indulto con los recursos ordinarios y calidad de aprobacion si fuere inferior; pero ejecutando su sentencia siempre que sea en favor del reo.» Esta proposicion se aprobó. Como proposicion deducida del informe de la comision, se acordó «que en los procesos que se hallen en segunda instancia, y en que por lo mismo la sala de lo criminal debe declarar el indulto, se oiga á los fiscales verbalmente asistiendo á la sala, y que no se les pasen estos procesos para que hablen por escrito.» Lo propuesto por la comision en las cinco primeras reglas de su informe quedó aprobado, y se acordó que se omitiera la sexta, uniformándose el término de la presentacion fuera de la capital con los paisanos. El señor presidente pidió que al indulto se añada la prevencion de «que aun por los delitos exceptuados en él no se imponga la pena capital, sino alguna extraordinaria, entendiéndose esta gracia sin ejemplar y singularísima por la grandeza del motivo que ha tenido la concesion del indulto.» Se aprobó esta proposicion.

Se levantó la sesion.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia de ayer.

Esclavitud. El Sr. Azcárate hizo la proposicion siguiente: «Ningun momento mejor para prohibir la esclavitud en el imperio mexicano que aquel en que felizmente ha conseguido su independecia, porque así sostiene los derechos de la naturaleza, los de la religion y los sentimientos de la razon, y el honor del imperio y de V. M. cerrar la puerta en el todo, para ahora y siempre, mandando no se admitan esclavos en el reino, bajo las penas que V. M. considere mas proporcionadas.» *Se acordó que pase á una comision,* compuesta del mismo Sr. Azcárate, y de los Sres. Gama y Conde de Heras.

Los Sres. Fagoaga y Tagle indicaron « que la comision se encargue de la esclavitud temporal que se verifica en panaderías, obrajes, tlapisqueras y otras oficinas cerradas. » Se acordó que la misma comision se encargue de esta indicacion, asociándose los señores que la han hecho.

El Sr. Guzman sentó esta proposicion: « que en lugar de la expresion acordada, y que se reduce á que el juez de la instancia sea el que califique los indultos, se ponga, que el juez ó tribunal, en cuyo poder por cualquier motivo se halle la causa, sea el que haga la calificacion prevenida. » Se aprobó.

Se levantó la sesion pública y quedó en secreta.

SESION DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó el informe de la comision sobre escudo de armas, sello, pabellon, y moneda del imperio; y habiéndose procedido inmediatamente á su discusion, hizo el Sr. Icaza la indicacion de que se agregase al escudo de armas un signo manifestativo de la religion, y quedó aprobado este pensamiento; insinuando el Sr. Bustamante D. José María, que podria disponerse que en la garra que debe tener libre la águila, lleve una cruz. El Sr. Guzman hizo tambien la indicacion « de que se agregue otro signo que recordase el gran acontecimiento de la independenciam. » No se aprobó.

Por la indicacion hecha por el Sr. Alcocer, « de que no se podia omitir poner la laguna de que debia salir el nopal en que posaba la águila, de cuyas circunstancias resultó con alguna corrupcion el nombre de México: » convino en esto la comision, y de este modo quedó aprobada la primera proposicion en que concluye. El Sr. Espinosa propuso: « que ademas de las armas ya aprobadas, se formasen otras magnas con cuarteles correspondientes á los reinos antiguos que constituyen actualmente el imperio. » Se desechó esta proposicion. El Sr. Suarez Pereda indicó: « que las armas que se han designado sean propias del imperio; pero que las provincias conserven sus armas segun su antigüedad. » Se aprobó esta proposicion. El Sr. Azcárate dijo: « que la indicacion aprobada del Sr. Suarez Pereda se extienda para los usos particulares de las provincias, » y se aprobó esta nueva indicacion.

En cuanto á la segunda proposicion que la comision hace por lo que respecta al pabellon nacional, manifestó la comision que estaria conforme con la indicacion hecha por el Sr. Alcocer, de que se omitiese pintar el águila en aptitud de arrojarse sobre el tigre, y que solo se pusiese una águila coronada.

Se discutió lo que la comision expone sobre moneda, y aunque el Sr. Azcárate dijo que las armas de la moneda deberian variarse poniendo las del imperio, se aprobó el concepto de la comision.

Se levantó la sesion pública y continuó secreta.

SESION DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes mandadas expedir, para que cuando vaquen los empleos de generalísimo y almirante, se supriman perpetuamente, y para que informen las diputaciones provinciales los lugares en que deben franquearse puertos.

Indicó el Sr. Tagle « que las fajas de los colores verde, blanco y éncarnado del pabellon deberian ser trasversales, para que la faja blanca dé mas campo en que dibujar el águila. » Y quedó acordado así.

El Sr. Tagle hizo las proposiciones siguientes: « 1ª Que inmediatamente se excite á la regencia para que el ayuntamiento de México, en el dia, si es posible, y los demas con la brevedad proporcional, verifiquen la nominacion de fiscal y jurados que les prescribe el reglamento. 2ª Que excite á los magistrados y jueces para que velen con particular esmero y preferencia sobre los abusos de libertad de imprenta, haciendo efectivas en los delinquentes las penas á que se hayan hecho acreedores. 3ª Declare V. M., que siendo las tres garantías y otros artículos del plan de Iguala y tratados de Córdoba, bases fundamentales de nuestra constitucion política, el que ataque cualquiera de aquellas ó de estos, será reo de subversion, y castigado con las penas señaladas para este delito. 4ª Que una comision especial, con presencia de los decretos de las Cortes de Madrid sobre infractores de la constitucion y demas leyes que prefijan las penas á los delitos en que puedan incurrir los escritores, consulte de toda preferencia las que aquí se deben adoptar. »

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

SESION DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

El Sr. Monteagudo pidió la palabra é hizo la proposicion siguiente: « que pues el último reglamento de la libertad de imprenta se mandó observar por esta soberana junta, con motivo de tratarse de otro proyecto de ley, y por consiguiente no hubo conocimiento especial de la contradiccion que tiene el artículo 74 con lo determinado en el 14 del plan de Iguala, se declare sin efecto la observancia de dicho artículo 74 respecto de los eclesiásticos. » Se acordó que pase á la comision especial que entendió en el proyecto de ley que se cita.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyeron las apuntaciones de la acta del dia 28 y las del dia 29, y quedaron aprobadas.

Protesta de varios militares porque su fuero no sirva de obstáculo á la observancia del reglamento de libertad de imprenta.

Se leyó una protesta de algunos señores militares para que su fuero no sirva de obstáculo en manera alguna á la observancia del reglamento de libertad de imprenta: y se pasó á la comision de justicia y asuntos eclesiásticos que tiene los antecedentes, con la advertencia que hizo el Sr. Alcocer de que la renuncia de varios individuos no pueda dañar al fuero en lo general.

Convocatoria. Se pasó á leer el dictámen de la comision de la convocatoria de Cortes y estando en su lectura, el señor secretario de relaciones exteriores é interiores (previo aviso) se presentó á exponer á nombre de la regencia: «que ántes de resolver lo relativo á la convocatoria de Cortes, convendria se oyese un papel que extenderá de aquí al dia 3 del próximo Noviembre;» y el señor presidente contestó que se continuaria la discusion sin resolverse nada hasta oír las luces que ofrece la regencia.

El Sr. Maldonado pidió la palabra y dijo: «que siendo este uno de los asuntos mas interesantes, su discusion debia prolongarse, y que en su concepto debia adoptar esta soberana junta otros principios y bases para la convocatoria de Cortes, distintos y aun contrarios á los que proponia la constitucion española,» sobre lo cual hablaron los Sres. Espinosa, Icaza y Monteagudo, conviniendo, en sustancia, en que se espere la exposicion que ha ofrecido la regencia, y añadiendo el Sr. Icaza «que la comision se acomodó á lo determinado por la soberana junta sobre separarse lo ménos posible de la constitucion:» el Sr. Monteagudo asimismo añadió «que la mayoría de la comision adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rige; pero que se abstuvo de proponerlos en el dictámen de la comision por los fundamentos que ya alegó el Sr. Icaza; mas que como vocal, era de parecer seria mas conforme al mejor gobierno una cámara intermedia,» sobre lo que se difundió bastantemente. El señor presidente, despues de haber hecho un digno elogio de la constitucion de la monarquía española, y deshecho varias equivocaciones del Sr. Maldonado, concluyó con que se preguntara, por el señor secretario mas antiguo, «si se suspendia la discusion hasta la exposicion de la regencia, ó si debia continuar sin tomarse una resolucion definitiva.» El Sr. Fagoaga expuso: «que debia esperarse el proyecto prometido sin suspenderse entretanto la discusion.» Habló tambien sobre otros varios puntos, rebatiendo los que habia tocado el Sr. Maldonado, y despues de haber hecho lo mismo los Sres. Guzman y Espinosa, se acordó que continuase la discusion.

Superintendencia de hacienda. Se leyeron y mandaron archivar tres oficios del señor secretario del despacho de hacienda: el primero, en que avisa haberse acordado el cumplimiento de la resolucion de esta soberana junta acerca de *no ser necesario el empleo de superintendente general de hacienda pública*: el segundo, sobre haber mandado cumplir las medidas que esta soberana junta adoptó para remediar los daños que padece la renta del tabaco; y el tercero, sobre haber tomado las disposiciones convenientes á fin de que se paguen los sueldos de los empleados en esta secretaría.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Atribuciones consultivas de la junta. El Sr. Espinosa hizo la siguiente proposicion: «Supuesta la declaracion que acaba de hacer V. M. sobre la proposicion del Sr. Guzman, que pidió se fijase la atribucion consultiva de esta soberana junta en los casos en que la regencia

debe oír al consejo de Estado, pido que para semejantes consultas de la regencia se nombre una comision permanente de tres individuos á que en cada caso hayan de reunirse los de las comisiones permanentes de la denominacion ó clase á que la consulta corresponda, cuando pueda clasificarse y no haya motivo para alguna especial, la cual en ese caso se entenderá reunida con la permanente de consultas, todo con el objeto de que en la deliberacion de los negociados de la regencia en que deberia oírse el consejo de Estado, haya una ilustracion comparable por esta forma, á la que pudiera esperarse de aquel consejo en el número que deberia tener si existiese.» Se mandó pasar á la comision misma del anterior dictámen.

Variacion ó alteracion del método ó plan de las elecciones y convocacion para las Cortes. En seguida el Sr. Guzman hizo la proposicion siguiente: «Aunque en el artículo 12 de los tratados de Córdoba se previene que la junta gobierne interinamente conforme á las leyes vigentes, en el artículo 14 que reside en ella el Poder Legislativo para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las Cortes, y en el 21 del plan de Iguala que se proceda en los delitos con total arreglo á la constitucion española, todo lo cual parece indica que no hay arbitrio en la misma junta para desviarse de lo que está dispuesto, si no es en aquel caso prevenido; sin embargo, en materia de elecciones y convocacion de Cortes se manifiesta un concepto contrario, ya porque en el artículo 12 del plan se declaran los individuos que componen las castas, y este es un caso nuevo que no se comprende en la constitucion, como porque en el 24 del mismo plan y en el 10 y 13 de los tratados se manda que la junta prescriba las leyes justas, el modo y método de las elecciones: lo que hace creer que deberá ó podrá variar el antiguo adaptado, y se le da facultad para hacerlo, y así lo entiende la comision, y aun la regencia, anunciándonos un proyecto para las elecciones. En atencion á todo lo cual, pido se declare si en efecto puede ó no variar ó alterar el método ó plan de las elecciones y convocacion para las Cortes, á fin de que se proceda sin equivocacion en esta materia importante y se resuelva con la prontitud que se desea.»

Todo esto fué admitido á discusion, y quedó resuelto «que quedase pendiente hasta la exposicion ofrecida por la regencia.»

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 de Octubre.

El Sr. Guzman presentó dos proposiciones, que despues de leidas fueron admitidas á discusion, las cuales son del tenor siguiente:

Provision de empleos. «1^a Siendo de la mayor importancia que los magistrados y jueces de todos los tribunales y demas empleados, se hallen dotados de tales cualidades que los hagan acreedores á la confianza y estimacion pública, que gocen de buen concepto, tengan aptitud, desinterés, moralidad, y sean ademas adictos notoriamente al sistema de la independencia del imperio; y habiéndose tambien exigido por las Cortes estas mismas cualidades respectivamente en la provision de todos los empleos, como consta por los decretos de 12 y 17 de Abril, 3 de Junio y 9 de Octubre de 812; y estando por último prevenido en los artículos 15 del plan de Iguala y 16 de los tratados de Córdoba que sean removidos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares que sean desafectos ó manifiesten no entrar en el plan, sustituyendo en su lugar los que mas se distinguen